

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2023-00326-00
Demandante	AURA TATIANA ROJAS JOVEL en representación de ALUR
Demandado	DIEGO ANDRÉS URBANO ORTÍZ
Actuación	Decreta pruebas y fija fecha/A.I

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** la audiencia a que hace referencia dicha norma, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:
- a) Registro civil de nacimiento de ALUR.

b) Constancia de no acuerdo conciliatorio de la Defensoría Séptima de Familia de Neiva.

c) Acta de audiencia de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar.

d) Facturas de compra.

e) Comprobante pago de pensión, Colegio Leonardo Da Vinci.

f) Recibo de gas, energía, agua, movistar.

g) Constancia del Comando de Personal de la Dirección de Personal Ejercito.

h) Capturas de pantalla.

i) Cédula de ciudadanía de AURA TATIANA ROJAS JOVEL.

j) Cédula de ciudadanía de DIEGO ANDRÉS URBANO ORTIZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:

- a) Constancia nómina de agosto y octubre de 2022, expedida por el Comando de Personal del Ejército Nacional.
- b) Capturas de pantallas de transferencias bancarias.
- c) Factura de pago.
- d) Capturas de pantalla WhatsApp.
- e) Capturas de pantalla compras en línea.
- f) Fotografías.
- g) Certificación núcleo familiar, expedida por la Dirección de Personal del Ejército Nacional.
- h) Contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
- i) Comprobante de consignación Efecty.
- j) Extracto libranza, banco de Occidente.
- k) Extracto tarjeta de crédito banco BBVA.
- l) Extracto de pago tarjeta de crédito Credivalores.
- m) Auto Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.
- n) Certificado de nómina del mes de noviembre de 2019 expedida por la Dirección de Personal del Ejército Nacional.
- o) Recibo del Soat, declaración de renta.
- p) Recibos de servicios públicos.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de AURA TATIANA ROJAS JOVEL.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de AURA TATIANA ROJAS JOVEL y DIEGO ANDRES URBANO ORTÍZ, los cuales serán recaudados en la audiencia inicial.

2. OFICIAR: Al pagador del ejército nacional, para que se sirva remitir a este Juzgado, los últimos tres (03) desprendibles de nómina del demandado, y una certificación donde se discrimine cada uno de los conceptos devengados y descontados, primas, bonificaciones, indicando para el caso concreto cada concepto percibido, si recibe



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

subsidio familiar, quien o quienes son los beneficiarios y el valor percibido por cada uno de ellos, tanto en porcentaje como en suma de dinero. En relación con los descuentos, se discrimine de manera clara, el concepto de cada uno, y cuáles de éstos son de carácter legal u obligatorios. Se le concede el término de 3 días.

3. Con la finalidad de determinar si la parte demandante en asunto se encuentra vinculada laboralmente, y para establecer su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría oficiase a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, informe el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentra vinculada laboralmente.
4. OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho si las partes en este asunto posee bienes inmuebles, vehículos o empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrado a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en cuanto a la DIAN, se requiere que informen si las partes en este asunto, declaran renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.
5. Se acepta la sustitución de poder efectuada por DIANA KATERINE RIVERA ARIAS, y, allegados los documentos que lo acreditan para ejercer la representación de la demandante en el presente asunto, se reconoce personería jurídica a CRISTIAN TORRES ESCOBAR.
6. Se reconoce personería jurídica a LILIÁN NATHALIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.663.636 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No. 304.324 del C.S de la J para ejercer la representación del demandado en el presente asunto.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez